



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2020- 00032
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS S.A.
DEMANDADOS: TUFITH ARTURO ATUNEZ CEKEDON y GLNIA MARIA ORTEGA
DECISION. SE ACLARA AUTO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole, que la apoderada demandante solicita corrección del auto que corrigió la orden de pago librado dentro del presente informativo, al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Julio 6 de 2021.-

la Secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Julio, Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el demandante la Dra. MIRLENA ARIZMENDY DAZA, correo electrónico: myrlena_daza@hotmail.com, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad BANCO A.V. VILLAS S.A. contra los señores TUFITH ARTURO ATUNEZ CEKEDON y GLNIA MARIA ORTEGA, observa el despacho, que en el auto por medio del cual se libró orden de pago a solicitud elevada, por la demandante, en providencia de fecha Abril 19 de 2021, la parte activa en la presente litis, pone en conocimiento, la siguiente situación:

"...Que por error involuntario al momento de redactar el mismo ocurrió lo siguiente: En el encabezado y el cuerpo del auto de menciona los demandados como "TUFITH ARTURO ATUNEZ CEKEDON y GLNIA MARIA ORTEGA", siendo incorrecto, y lo correcto es TUFITH ARTURO ATUNES CELEDON Y GLENIA MARIA ORTEGA...".-

Examinado lo anterior, ésta agencia judicial, de conformidad a lo establecido en el parágrafo final del artículo 285 del C. G. del Proceso, procede hacer la Aclaración del caso, ASI:

Se procede aclarar los nombres de los demandados, en la presente litis, los cuales de manera correcta son: TUFITH ARTURO ATUNES CELEDON Y GLENIA MARIA ORTEGA y no como erróneamente se dio en el encabezamiento y el cuerpo del auto de fecha Abril 19 de 2021.-

2º.- Notifíquese el presente auto y el de fecha diciembre 2 de 2020, en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 290 a 294 y 303 del C. General del Proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ-CASSERES HOYOS

Walter.